



## **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 254**

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR «2023-00021-00» adelantada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL - COFINAL, por intermedio de apoderado judicial, contra JOSÉ ARBEY IMBACHI CALVACHE.

Para resolver, se: **CONSIDERA.**

Este Despacho en providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el 17 de marzo de 2023.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

### **RESUELVE.**

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR «2023-00021-00» adelantada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL - COFINAL, por intermedio de apoderado judicial, contra JOSÉ ARBEY IMBACHI CALVACHE, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

### **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**

